

Normativa autoconsumo eléctrico

Octubre 2018

BAXI

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 13593** *Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.*

El autoconsumo con balance neto llega al fin al Congreso

Miércoles, 10 de octubre de 2018



Antonio Barrero F.

La ministra para la Transición Ecológica, Teresa Ribera, anunció el final del impuesto al Sol el viernes pasado, y el Pleno del Congreso de los Diputados dio ayer el primer paso en la hoja de ruta que ha de conducir hacia la nueva ley de autoconsumo de energías renovables. Y dio el primer paso porque el Congreso dio ayer luz verde a la toma en consideración de la Proposición de Ley que regulará las "condiciones administrativas, técnicas y económicas" del autoconsumo. Esta Proposición de Ley incluye una clara apuesta por el balance neto.



Teresa Ribera anunció **el final del impuesto al Sol** el pasado viernes, poco después de mediodía, y el Ministerio para la Transición Ecológica recogió ese anuncio en una **nota de prensa** que difundió a primera hora de la tarde de ese día. Según esa nota, el Ejecutivo ha derogado el impuesto al Sol atendiendo "a la necesidad de activar de forma urgente e ineludible la transición hacia un modelo energético limpio y accesible para el conjunto de la ciudadanía". En esa nota, el Ministerio asegura que "**la nueva regulación impulsada por el Ejecutivo se basa en tres principios**" (son estos)

- se simplifican los trámites burocráticos y técnicos requeridos, como la inscripción en un registro para aquellas instalaciones no superiores a 100 kilovatios;
- se reconoce el derecho al autoconsumo compartido por parte de uno o varios consumidores, lo

que permitirá aprovechar las economías de escala;

- y se reconoce el derecho a autoconsumir energía eléctrica sin peajes ni cargos. Queda, por tanto, derogado el cargo que se imponía al autoconsumidor por la energía generada y consumida en su propia instalación, el denominado "impuesto al sol".



BAXI

Titulares

- Ampliación del periodo de renovación del Bono Social de la factura eléctrica. (Hasta final de año)
- Nuevo Bono Social de calefacción. Lo pagará directamente el estado, a las familias que lo soliciten y que tengan ya asignado el bono social eléctrico.
- Supresión del impuesto de Generación eléctrica. Es un 7%, pero no está claro cuanta reducción supondrá realmente en la factura (hablan de entre 2 y 4%)
- Propuesta de una nueva ley de regulación del autoconsumo. En esa propuesta se deroga la tarifa de respaldo (Impuesto al sol) y se simplifican los trámites para las instalaciones en autoconsumo.

BAXI

Factura eléctrica

Contratación de potencia mucho más flexible, ajustable a 0,1 kW (hasta 15 kW contratados) en lugar de los valores normalizados que se usaban hasta hora a partir del amperaje.

Valores normalizados hasta Octubre 2018*			
Intensidad (A)	Potencia Contratada (kW)	Coste Anual con impuestos	Coste Mensual con impuestos
5	1,15	60,20 €	5,02 €
10	2,3	120,39 €	10,03 €
15	3,45	180,59 €	15,05 €
20	4,6	240,79 €	20,07 €
25	5,75	300,99 €	25,08 €
30	6,9	361,18 €	30,10 €
35	8,05	421,38 €	35,12 €
40	9,2	481,58 €	40,13 €
45	10,35	541,78 €	45,15 €

Por cada 0,1 kW de potencia contratada que se reduzca, se ahorran 5,23 €/año.



Factura eléctrica

- Se mostrará en todas las facturas el ahorro posible de PVPC + DH.
- Ligeras modificaciones en los impuestos que influyen en el precio de mercado 'pool' de la electricidad:
 - ✓ Se suprime por 6 meses el impuesto del 7% a la generación eléctrica.
 - ✓ Se introduce una exención en el Impuesto Especial de Hidrocarburos → Hacía subir el precio de mercado cuando éste era marcado por ciclos combinados.
 - ✓ Se recaudará más por los derechos de emisión de gases de efecto invernadero para mitigar la bajada de los dos impuestos anteriores.



Bono social

Categorías de consumidor	Descuento	Pensionistas	Unidad familiar que cumple el límite de renta						Familias numerosas
			Sin menores		1 menor		2 menores		
Vulnerable	25%	Todos los miembros de la unidad familiar pensionistas con pensión mínima	11.279€ (1,5xIPREM)	*15.039€ (2xIPREM)	15.039€ (2xIPREM)	*18.799€ (2,5xIPREM)	18.799€ (2,5xIPREM)	*22.559€ (3xIPREM)	Requisitos de renta no exigibles
Vulnerable severo	40%	7.520€ (1xIPREM)	5.640€ (0,75xIPREM)	*7.520 € (1xIPREM)	7.520€ (1xIPREM)	*9.340€ (1,25xIPREM)	9.340€ (1,25xIPREM)	*11.279€ (1,5xIPREM)	15.039€ (2xIPREM)
En riesgo de exclusión social	Si el beneficiario cumple con los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable severo y, además, los servicios sociales sufragan, al menos, la mitad del importe de la factura eléctrica, no tendrán que hacer frente al pago.**								
Límite consumo anual con descuento	1.932kWh	1.380kWh	1.932kWh	2.346kWh	4.140kWh				

* En el caso de que se acredite circunstancias especiales (familia monoparental, discapacidad igual o superior al 33%, grado de dependencia II o III, víctima de terrorismo o víctima de violencia de género), el requisito de renta máxima a cumplir por la unidad familiar se incrementa en 0,5xIPREM. 3760€.

** Tampoco se podrá cortar el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social con al menos un menor de 16 años, o en los que habite una persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III.

- Los beneficiarios del Bono Social Eléctrico también lo serán del **nuevo Bono Social Térmico**. La cuantía de la ayuda de éste dependerá de lo fría que sea la zona climática del beneficiario y de los presupuestos generales del Estado.

<http://www.bonosocial.gob.es/#inicio>



Puntos de carga Vehículo Eléctrico

- Eliminación de la figura de Gestor de Cargas, sociedad mercantil que desarrolla la actividad destinada al suministro de energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos.
- Cualquier consumidor de electricidad puede poner un puesto de carga como servicio gratuito o de pago.



Autoconsumo

1.- Peaje de respaldo (“Impuesto al sol”)

El apartado 5 del Artículo 9 del Real Decreto-Ley establece que *“La energía autoconsumida de origen renovable, cogeneración o residuos estará exenta de todo tipo de cargos y peajes.”*

2 ¿Pueden los vecinos de un inmueble compartir una instalación de autoconsumo?

Sí. La nueva norma dispone que puede haber varios consumidores enganchados a una misma instalación de **energía renovable**.



Autoconsumo

3. ¿Hay que seguir dándose de alta en el Registro de Autoconsumo del Ministerio?

No. Se ha suprimido esta obligación para el autoconsumidor de menos de 100 kW de potencia. Como ya lo sentenció el tribunal Constitucional, serán las comunidades autónomas las que crearán su propio registro con los datos que les llegan a través de la legalización de cada instalación. La información será trasladada posteriormente al registro ministerial.



Autoconsumo

4. ¿Se podrá compensar la energía vertida a la red con la consumida?

El apartado 5 del Artículo 9 prevé que: “...reglamentariamente podrán desarrollarse mecanismos de compensación simplificada entre déficits de los autoconsumidores y excedentes de sus instalaciones de producción asociadas”.

5. ¿Se contemplan medidas de simplificación administrativa que hagan más fácil las legalizaciones de las instalaciones?

Las plantas de autoconsumo sin excedentes se someterán exclusivamente a los reglamentos técnicos correspondientes. Las plantas conectadas a baja tensión sólo se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el REBT, como ocurre con cualquier otra instalación doméstica.



Autoconsumo

6. ¿Siguen siendo necesarios los contadores para contabilizar la producción?

Los contadores que se usen en instalaciones que viertan a la red quedan pendientes de reglamentación del Gobierno. Las instalaciones con inyección cero no llevarán otros contadores. Se elimina el segundo contador de producción.

7. ¿Sigue siendo necesario solicitar de la compañía eléctrica el permiso de acceso y conexión?

No. Se suprime este trámite del que se servían algunas compañías de electricidad para dificultar las instalaciones de renovables. Según el nuevo RD: “Estarán exentas de obtener acceso y conexión para generación las instalaciones de autoconsumo”, incluyendo todas las instalaciones de menos de 100 kW con inyección cero y menores de 15 kW con inyección a red.



Autoconsumo

8. ¿Se pueden ya instalar potencias superiores a la contratada con la compañía de electricidad?

En efecto ya se pueden ejecutar estas plantas, han quedado derogados los artículos 5 y 6 del Real Decreto 900/2015, que exigía que las plantas no superaran la potencia contratada por el consumidor.

9. ¿Siguen en vigor las multas millonarias?

Se han reducido, serán como mucho del 10 % del beneficio obtenido o del consumo anual, por ejemplo, en el caso de que no se legalice una instalación de placas solares.

